

SANTIAGO, 02.MAY 1991

138

Nº

CONSIDERANDO:

Que, el edificio del Ferrocarril de Huara, situado junto a la Carretera Panamericana, fue concebido como estación inicial del tramo ferroviario entre Huara y Chusmiza, construido en la década del 30, en dos pisos de pino oregón, es una de las pocas obras arquitectónicas de estas características que se conservan en la pampa salitrera;

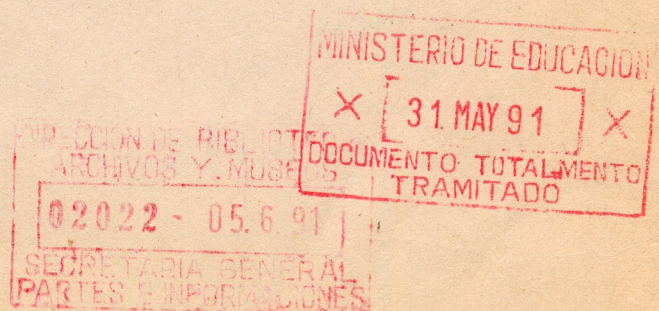
Que, el edificio donde funciona la sede de INACAP en Iquique, se emplaza con frente a las calles Anibal Pinto, Bolívar y San Martín en el sector del Puerto y fue construido en 1891 sobre las minas que quedaron luego del "Combate de La Aduana", que se desarrolló para la revolución de ese año los días 19 y 20 de febrero; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, de 1970; Oficio Ordinario N° 846/3, de 28 de diciembre de 1990 del Director Nacional de Turismo; Acuerdo de sesión de 3 de abril de 1991 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO 1º : Declárase Monumento Histórico el edificio del Ferrocarril ubicado en la localidad de Huara, junto a la Carretera Panamericana, comuna de Huara, provincia de Iquique, I Región de Tarapacá.



881
ARTICULO 2° : Declárase Monumento Histórico el edificio ubicado en la ciudad de Iquique, emplazado con frente a las calles Anibal Pinto, Bolívar y San Martín en el sector ~~del~~ Puerto, actual sede de INACAP en esa ciudad.

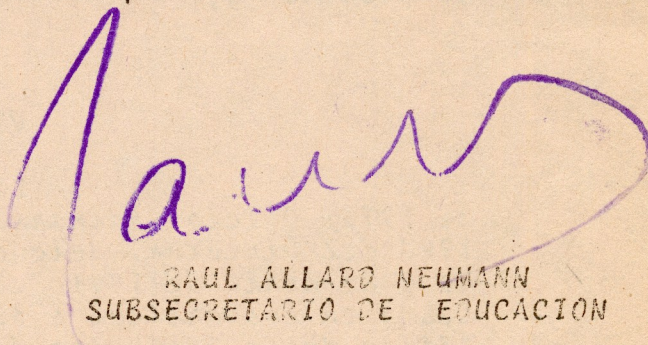
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



RAUL ALLARD NEUMANN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Departamento Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Servicio Nacional de Turismo	2
<hr/>	
- Total	12